RESOLUCIÓN
Nº: 241/2019
Fecha: 20/12/2019

Resolución del Director General de Medio Ambiente.	
OBJETO	Encargo a GAN-NIK asistencia técnica para la realización de tareas relacionadas con el MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE ILUNDAIN DURANTE EL AÑO 2020
REFERENCIA	**Código Expediente**: 01118-2019-0124
UNIDAD GESTORA	Servicio de Biodiversidad Sección de Espacios naturales y Especies protegidas C/ González Tablas, 9 31005 Pamplona Correo-electrónico: eerasoce@navarra.es

Los encargos que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra realice a sus entes instrumentales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de13 de abril, de Contratos Públicos, quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley Foral y se regulan por el Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero.

Estos entes instrumentales propios deben ser entidades dotadas de personalidad jurídica diferenciada de la del ente que realiza el encargo y deben reunir los requisitos de ausencia de autonomía decisoria respecto a la entidad que realiza la parte esencial de su actividad para dicha entidad.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 13 de abril de 2016 se renueva la declaración de instrumentalidad a favor de la sociedad pública Gestión Ambiental de Navarra (en adelante, GAN-NIK), adscrita al Departamento de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en materias propias de su objeto social.

Este ente instrumental cumple los requisitos previstos en el artículo 8 antes citado, ya que tiene ausencia de autonomía decisoria respecto de la entidad que realiza el encargo y realiza la parte esencial de su actividad para ésta.

El expediente para realizar el encargo se ha tramitado conforme a los establecido en el artículo 5 del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Biodiversidad se propone encargar a GAN-NIK la realización de los trabajos relacionados con el “MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE ILUNDAIN DURANTE EL AÑO 2020”, los cuales se encuadran dentro del objeto social de la misma.

Mediante Orden Foral 115/2019, de 11 de noviembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se han aprobado los "Pliego de condiciones económicas en relación con los encargos a realizar a la Sociedad Pública Gestión Ambiental de Navarra S.A", los cuales han servido para la fijación de los precios del presente encargo.

El mes de diciembre de 2020 se imputará al ejercicio 2021 de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, con el artículo 40.5 y 7 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y con el punto 1.1.5 del Anexo de la Orden Foral 24/2019, de 2 de octubre, dela Consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas reguladoras del cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las cuentas de Balance del ejercicio del año 2019 y la apertura del ejercicio 2020.

Para atender a las obligaciones derivadas del presente encargo se autoriza un gasto de 208.546,94 euros con cargo a la partida 740002 74200 2279 456302 "Encargo GAN. Gestión del CRFS de Ilundáin", del Presupuesto de Gastos del año 2019 o partida equivalente que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2020, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y un gasto de 18.958,81 euros con cargo a la partida 740002 74200 2279 456302 "Encargo GAN. Gestión del CRFS de Ilundáin" o equivalente del Presupuesto de Gastos del año 2021 que al efecto se habilite condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto el expediente por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional y por Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1º. Encargar al ente instrumental GAN-NIK, con NIF A-31-112501, la realización de los trabajos relacionados con el "MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE ILUNDAIN DURANTE EL AÑO 2020" desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un importe total de 227.505,75 euros.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el encargo, el cual forma parte de la presente Resolución.

3º. El presente encargo tiene la consideración de trabajo interno, dependiente y subordinado y no implica, en ningún caso, el ejercicio de autoridad o de otras potestades públicas inherentes a la Administración Pública.

4º. Designar al Servicio de Biodiversidad como responsable del Departamento en el correcto desarrollo y cumplimiento del encargo.

5º. Autorizar y disponer un gasto de 208.546,94 euros con cargo a la partida 740002 74200 2279 456302 "Encargo GAN. Gestión del CRFS de Ilundáin", del Presupuesto de Gastos del año 2019 o partida equivalente que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2020, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y un gasto de 18.958,81 euros con cargo a la partida 740002 74200 2279 456302 "Encargo GAN. Gestión del CRFS de Ilundáin" o equivalente del Presupuesto de Gastos del año 2021 que al efecto se habilite condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6º. El abono al ente instrumental se realizará a la presentación de la factura correspondiente y del resultado del trabajo encargado, previa conformidad del Director del Servicio de Biodiversidad. En cualquier caso el abono del mes de diciembre de 2020 se realizará con cargo al Presupuesto del año 2021.

7º. Publicar la orden de realización del encargo en el Portal de Contratación con explicación sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que lo justifican. La eficacia del encargo quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de la publicación de la orden de realización del encargo en el Portal de Contratación.

Asimismo, la orden de realización del encargo se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea en el plazo máximo de 48 días desde su aprobación.

8º. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Biodiversidad, a la Sección de Espacios naturales y Especies protegidas y al Negociado de Asuntos Económicos del Departamento, a los efectos oportunos, y al ente instrumental GAN-NIK, que deberá justificar en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del encargo, que dispone de los medios materiales y técnicos adecuados para su ejecución.

9º. Contra la presente resolución cabe interponer reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de realización del encargo en el Portal de Contratación de Navarra. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo. Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso de alzada, basado en otros motivos, ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

El DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, Pablo Muñoz Trigo